

## RESOLUCIÓN No. CG-UA-2016-013

## LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que el artículo 27 ibídem señala que "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.";

Que la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que "Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil...",

Que en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de la Artes, la cual señala en su artículo 1: "Créase la Universidad de las Artes, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.";



Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que "(....) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el período de transición.",

Que la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que "(...) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (....)\*,

Que a través de Resolución No. CG-UA-2016-009 de 13 de junio de 2016, la Comisión Gestora de esta Universidad, de manera unánime, aprobó las solicitudes de becas por no contar con recursos económicos suficientes, correspondiente al periodo académico de mayo a septiembre de 2016;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora", y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,



## RESUELVE:

Artículo Primero.- Que por lapsus calami se rectifica la Resolución No. CG-UA-2016-009 de 13 de junio de 2016, en el siguiente sentido: excluir al alumno SÁNCHEZ JIMÉNEZ DEAN ALEJANDRO con C.I. 0955510649, del listado de "Becas Completas" y agregarlo al listado de "Medias Becas".

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Coordinación Administrativa Financiera de la Universidad de las Artes.

**Artículo Tercero.-** Comunicar la presente resolución a la Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante, para los fines pertinentes.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 17 días del mes junio de 2016.

Ramiro Noriega Fernández

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTOR UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Jamie Miranda Vargas

SECRETARIA AD HOC
COMISIÓN GESTORA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES